



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ, PARA QUE EL DESARROLLO DEL “PROYECTO DOMITILA CUIDA2”.

Visto el expediente nº 2021040676, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de la ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ, con CIF: G38728382 y domicilio social en Camino Transversal Turilago, 4, El Tablero, Santa Cruz de Tenerife, para la realización de la prestación en alternancia con el empleo de garantía juvenil Domitila Cuida2; resulta:

1º.- Con fecha 29 de junio de 2021, y con registro de entrada número 2021035951, la ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ presentó escrito por el que solicita la ejecución del “Proyecto Domitila Cuida2” en colaboración con este Ayuntamiento, cuyo objeto, en síntesis, consiste en la formación de alumnos/as-trabajadores/as en el ámbito de la atención de personas en situación de dependencia, dentro del marco de las actuaciones dentro ámbito del Centro de Día Municipal Acaymo.

Comprende servicios relacionados con la mejora de la calidad de vida, de las personas con discapacidad, garantizando su autonomía e independencia personal y favoreciendo su integración en el entorno social.

A la solicitud se acompaña copia de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, incluyendo el seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.

2º.- Tal como se describe el proyecto que presenta la entidad solicitante, el objetivo principal es la prestación de servicios sociosanitarios en instituciones sociales orientados a los servicios socioculturales y a la comunidad.

El desarrollo de este proyecto tiene dos vertientes, por un lado ofrecer formación y salidas profesionales a personas desempleadas sin cualificación, y por otro lado, aportar profesionales para la atención sociosanitaria a personas con dependencia. Realizando los servicios enmarcados en el marco referencial del certificado de profesionalidad SSCS0208, que enumeran en quince servicios.

El trabajo se organizará en formación teórica-práctica en primer mes y medio, destinando los siguientes meses para la formación y aprendizaje en la jornada de trabajo, y el resto de la formación recogida en el plan formativo.

El desarrollo de este proyecto tendrá una doble función, por un lado, atender a las personas dependientes del Centro de Día Municipal Acaymo, y por otro lado,

posibilitar la realización de prácticas laborales del alumnado seleccionado, mejorando las competencias profesionales, la empleabilidad y el acceso al mercado laboral

3º.- La ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial promover, proteger y velar por la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, así como apoyar a los colectivos desfavorecidos (discapacitados/as, extranjeros/as, inmigrantes,...) con el fin de favorecer su integración, formación y cohesión social

Esta Asociación, con número de C.I.F. G38728382, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12010-03/TF), en virtud de Resolución de 29 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 26 de marzo de 2003.

4º.- La Trabajadora Social Responsable ha emitido informe, en el que se valora positivamente la propuesta de solicitud de colaboración a este Ayuntamiento para el proyecto citado.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Domitila Hernández, para la formación en alternancia con el empleo de futuros/as trabajadores /as de los cuidados a las personas en el servicio del Centro de Día Municipal Acaymo, de titularidad municipal.

6º.- No procede la fiscalización previa del expediente, puesto que, en atención a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se trata de un acto, el de realización de prácticas por parte del alumnado con discapacidad, susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 23 de julio de 2021, señalando que falta en el expediente la memoria que exige el artículo 50 de la LRJSP en la tramitación de los convenios de colaboración, así como el poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento. La citada memoria se incorpora al expediente bajo el título "Informe Social para Asesoría Jurídica" y con respecto al poder de bastantero, considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que el Servicio Gestor

entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Además, la Asesoría Jurídica señala los siguientes puntos que deben incluirse en el convenio y que el Servicio Gestor lo ha plasmado en el mismo:

- Los convenios que contengan prácticas de alunado en dependencias municipales deben ser comunicados a los efectos oportunos al servicio de Recursos Humanos. Incluido en el Punto Tercero del informe del Servicio Gestor-Convenios.
- Se deberá plasmar en el convenio como obligación del alumnado entre otros, el cumplimiento del programa formativo, el cumplimiento del horario pactado, comunicar la ausencia y retrasos justificados y similares. Incluido en la Cláusula Quinta del convenio.
- No se recogen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Se añade el siguiente párrafo en la Cláusula Séptima del Convenio: *"Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes."*
- No se recogen los mecanismos de seguimiento de ejecución del convenio. El citado seguimiento será realizado por la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad, bajo las directrices marcadas por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, por lo que los citados mecanismos serán los mismos que ha establecido para los propios trabajadores del Centro de día Municipal Acaymo.
- En la Cláusula octava, se debe incluir lo dispuesto en el artículo 51,d) como causa de extinción del convenio: Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. Se ha procedido a incluirlo.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, en concordancia con el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

9º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Domitila Hernández, para que el desarrollo del "Proyecto Domitila cuida2".

Segundo.- Facultar al Excmo. Señor Alcalde-Presidente para su firma y adopción de cuantas resoluciones fueran precisas para el desarrollo de su ejecución.

Tercero.- Notificar el presente convenio al Servicio de Recursos Humanos.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO QUE CONLLEVA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. MUVISA, PARA LA GESTIÓN DEL "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL MISMO.

Visto el expediente nº 2021/29649, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo al encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER"; resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, propone:

"Este Ayuntamiento ha venido desarrollando y tiene en marcha el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", conforme al Proyecto aprobado, disponiendo de los recursos alojativos alternativos y de los que sean preciso poner en marcha dentro de las posibilidades presupuestarias, que se vienen gestionando desde esta Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en los que se incluye el denominado: "Piso tutelado de hombres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla", y el "Servicio de Pisos Tutelados de acogimiento familiar temporal para mujeres y asesoramiento y apoyo a mujeres en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", ambos gestionados por MUVISA, por el que se ha racionalizado la prestación, sumando al mismo toda la actividad relacionada con la asistencia en la tramitación de los expedientes que tengan que ver con el alojamiento en general y, en particular, los que correspondan a recursos alojativos alternativos, que den respuesta a las situaciones de necesidad social, para lo que se contará con dicha sociedad municipal, que comprenderá, entre otra, las tareas siguientes:

- Atender a personas del municipio en situación de vulnerabilidad social o riesgo de padecerla que requieran atención psicológica, asesoramiento jurídico, orientación laboral y formativa.
- Estimular y promover la autonomía personal, con el objeto de que puedan obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que favorezcan su reinserción personal y social.
- Asistir en la tramitación de los expedientes que tengan que ver con el alojamiento en general y, en particular, de los que correspondan a recursos

alojativos alternativos, que den respuesta a las situaciones de necesidad social.

Es preciso continuar y mantener el Servicio, para dar respuesta a la problemática de las mujeres con familiares a cargo, mujeres solas y población adulta de este municipio, con nulos o escasos recursos económicos y/o en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y con la finalidad de favorecer la reinserción a la vida laboral y familiar, proporcionando un recurso de acogimiento tutelado temporal, y al mismo tiempo se le presta el asesoramiento y apoyo social, educativo, psicológico, laboral y jurídico, tanto de las personas acogidas en las viviendas como al resto de las mujeres del municipio.

Consta Proyecto presentado por MUVISA, donde recoge la continuidad de los servicios que se vienen prestando en la actualidad, justificado ello en los datos recogidos en su memoria.

Como se ha valorado técnicamente, se propone como mejora:

- que sea un encargo plurianual y se temporalice de 2021 a 2024 para una mayor estabilidad y eficacia en el servicio

- la siguiente ampliación de recursos personales y materiales:

- Dos nuevos recursos (pisos) alojativos: uno para hombres y otro para jóvenes de 18 a 30 años.
- La contratación de cinco personas (Educadores/as, Auxiliares Educativos y Trabajador/a Social) que complementarán el actual equipo y entre 4e otras cosas gestionarán los recursos que se proponen en el punto anterior.
- La ampliación de algunas medias jornadas (Trabajador Social, Orientadora Laboral –con tareas principal de prospección de empleo-, Auxiliar Educadora y Auxiliar Administrativo) de una parte de la plantilla actual, justificado ello en el incremento de la demanda del servicio, según los números que se pueden observar en la memoria presentada respecto a la anualidad 2020.
- Actividades de promoción de la salud, ocio y tiempo libre destinadas principalmente a mujeres mayores de 55 años.

2º.- En relación a la competencia municipal se señala:

El artículo 25-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias, entre otras, la recogida en el apartado e)... la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la recogida en el apartado o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; señalando también el artículo 26.1c), además como competencias de los municipios con población que superen a 20.000 habitantes..."evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

Asimismo La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las de Servicios sociales (apartado n)).

Como sectorial, la reciente Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 7 recoge los principios rectores del sistema público de servicios sociales, destacando para este Proyecto los apartados siguientes:

d) Proximidad. La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

g) Prevención y dimensión comunitaria. Los servicios sociales se aplicarán al análisis y la prevención de las causas que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma, desde un enfoque comunitario de las intervenciones.

h) Servicios integrales. Este principio se entiende como el conjunto de actuaciones adecuadas para cubrir las necesidades sociales, socioeducativas y educativo.

n) Carácter interdisciplinar de las intervenciones. Con el fin de garantizar el carácter integral de la atención prestada y la aplicación racional y eficiente de los recursos públicos, se favorecerá la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

Asimismo **su artículo 5, apartado 12**, relativo a las definiciones, recoge lo siguiente:

“Situación de necesidad personal básica. Las circunstancias en que se puedan encontrar personas sin hogar o sin soporte familiar, entendiéndose como tales a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que carezcan de alojamiento estable, adecuado, habitable y adaptado, así como de redes de apoyo personal o familiar.”

Por otra parte, en relación a este proyecto, recoge el **artículo 50 de dicha Ley sectorial**, apartados a) y f) que los municipios tendrán competencias en:

a) “Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.”

Dicha actividad, **se concreta en su artículo 25** relativo a Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria en:

“1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.

2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención.

3. Asimismo, los servicios sociales de atención primaria y comunitaria tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.

4. Cada centro de servicios sociales de atención primaria y comunitaria estará dotado por un equipo interdisciplinar de profesionales. El tamaño y composición de los equipos profesionales se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y serán acordes a una ratio mínima en función de lo establecido reglamentariamente.”

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Referir también, en cuanto a las competencias de esta Administración en esta materia, **la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género**, en concreto en el artículo 46, del Título V, Sección 4, de las competencias de los municipios; que atribuye a los Ayuntamientos funciones de colaboración en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman, en régimen de colaboración con los Cabildos Insulares, además de la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios, que les sean requeridos por los Cabildos Insulares.

Cabe señalar como documento, **“La Estrategia Nacional Integral Para Personas sin hogar 2015-2020”**, que redunda en la responsabilidad y el liderazgo de la Administración Local en cuanto a la atención de este colectivo, en consonancia con la tradición experimentada en la atención a vagabundos, mendigos y transeúntes, y la normativa generada en torno al tema. “Esta estrategia apuesta por un liderazgo del sector público y en especial de las administraciones locales, que son quienes ostentan y ejercen la responsabilidad más directa en la atención a las Personas sin hogar”.

No obstante lo anterior y considerando que estamos en una competencia propia de las recogidas en los apartados e) y o) de la referida LBRL y apartado n) de la Ley de Municipios Canarios que se concreta en la Ley sectorial de Servicios Sociales en sus apartados a) y f), se ha de señalar también que dicha competencia se venía prestando con anterioridad de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda, continuidad de los servicios preexistentes:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”

Mencionar el informe de la Asesoría Jurídica Municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, emitió informe con fecha 25 de febrero de 2016, relativo a las competencias municipales en la prestación, entre otros, los “Pisos de mujeres y asesoramiento”, en los términos y condiciones del informe; además refiere, que con carácter general para las materias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación que fueron afectados por la reforma operada por la LRSAL, además de referir la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias mencionadas deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, habida cuenta de que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

3º.- Consta en el expediente remitido por MUVISA: PROYECTO DE ENCARGO 2021-2024 del “Servicio de Alojamiento Alternativo y Dispositivo de Atención Integral a la Mujer”, por un presupuesto total para las tres anualidades de 4.665.416,62 €, con la siguiente distribución por anualidades:

Reparto de los costes:

Presupuesto		
Orden	Concepto	Importe
1	Equipo técnico de gestión	3.323.582,27
2	Otros gastos del proyecto	1.341.834,25
	Total	4.665.416,52

Distribución de anualidades:

Distribuciones de anualidades	
Anualidad	Importe
2021	298.250,00
2022	1.588.060,59
2023	1.588.060,59
2024	1.191.045,44
Total	4.665.416,62

En cuanto a la consideración del IGIC, se señala el criterio que viene manteniendo dicha empresa municipal:

"MUVISA, tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a estos efectos, más del 80 por ciento de las actividades que la Sociedad realiza se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento que hace el encargo y que controla a la Sociedad.

La prestación de dichos servicios, servicios alojativos en pisos tutelados, se realiza en virtud de un encargo del Ayuntamiento, esa prestación a favor del Ayuntamiento es una operación NO SUJETA a IGIC, bien por inexistencia de hecho imponible en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, o bien por inexistencia de entrega de bienes o prestaciones de servicios (alteridad).

Véase en este sentido, entre otras, la Consulta vinculante nº 1523, de 09/11/2012, emitida por la Administración Tributaria Canaria, en la que indica:

"Las operaciones entre la sociedad mercantil y el ente público territorial titular de su capital social no cabe calificarlas de entregas de bienes o prestaciones de servicios, dado que para ello se requiere la existencia de alteridad: una persona que entregue un bien o preste un servicio y otra persona que adquiera un bien o un servicio; sin embargo, la sociedad mercantil actúa como mero órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento que está integrado en la propia estructura del ente público territorial. Por tanto, nos encontramos ante unas operaciones internas entre el ente público territorial y la sociedad que no cabe entenderse como empresariales o profesionales, ya que la sociedad mercantil es un órgano técnico-jurídico del ente público territorial. De todo ello deriva que tales operaciones se encuentran no sujetas no por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, que exige que se trate de una entrega de bien o una prestación de servicio, sino por inaplicación directa del artículo 4.1 de la Ley 20/1991, regulador del hecho imponible en las operaciones interiores, por inexistencia de entrega de bien o prestación de servicio."

En el mismo sentido, y en relación al IVA, se pronuncia la Consulta Vinculante V0014-11 de la Dirección General de Tributos, que indica:

"Es incuestionable que las transferencias hechas por el Ayuntamiento de Córdoba a la Sociedad Mercantil Sadeco no son contraprestaciones debidas a relaciones jurídico-mercantiles entre ambos, sino aportaciones de naturaleza pública para financiar un mero instrumento de gestión directa del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras y tratamiento de residuos, al margen por completo del concepto de hecho imponible definido en el artículo 3º, apartado 1, de la Ley 30/1985, de 2 de agosto del IVA."

Siendo ello así, su realidad a efectos del Impuesto no puede ir más allá de su consideración como meros centros de gasto, sin que por tanto la

financiación que reciben del Ente del que dependen pueda calificarse como contraprestación de operaciones sujetas al mismo.

En este sentido, la mención que se hace en el segundo párrafo del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, que se transcribió, ha de entenderse aplicable únicamente a operaciones ajenas a la relación entre el Ente público y la fórmula organizativa de la que éste se valga para la prestación de sus servicios, y siempre a condición de que dichas fórmulas organizativas tengan, tanto desde un punto de vista orgánico como funcional, naturaleza empresarial. "

Sentado lo anterior, no pudiendo considerarse sujetas al IGIC la prestación de servicios realizada por MUVISA a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el IGIC que la primera soporta como consecuencia de los gastos en los que incurre para prestar el servicio, no son deducibles según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que indica:

"Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto General Indirecto Canario devengadas como consecuencia de entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en las islas Canarias las que, devengadas en dicho territorio, hayan soportado en las adquisiciones o importaciones de bienes o en los servicios que les hayan sido prestados, en la medida en que dichos bienes o servicios se utilicen en la realización de las operaciones sujetas y no exentas al Impuesto o en las demás operaciones determinadas en el número 4 del artículo siguiente de esta Ley"

4º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la Unidad de Infancia, Familia, Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado, del que se destaca:

"Sexto.- PROPUESTAS DE MEJORA: Como se ha valorado técnicamente, se propone como mejora:

- Que sea un encargo plurianual y se temporalice de 2021 a 2024 para una mayor estabilidad y eficacia en el servicio.

- La siguiente ampliación de recursos personales y materiales:

- Dos nuevos recursos (pisos) alojativos: uno para hombres y otro para jóvenes de 18 a 30 años.
- La contratación de cinco personas (Educadores/as, Auxiliares Educativos y Trabajador/a Social) que complementarán el actual equipo y, entre otras cosas, gestionarán los recursos que se proponen en el punto anterior.
- La ampliación de algunas medias jornadas (Trabajador Social, Orientadora Laboral –con tareas principal de prospección de empleo-, Auxiliar Educadora y Auxiliar Administrativo) de una parte de la plantilla actual, justificado ello en el incremento de la demanda del servicio, según los números que se pueden observar en la memoria presentada respecto a la anualidad 2020.

- Actividades de promoción de la salud, ocio y tiempo libre destinadas principalmente a mujeres mayores de 55 años.

La propuesta de dicho informe tiene su fundamentación en los datos que se recogen desde la Unidad, en las reuniones de coordinación entre Técnicos municipales y la plantilla del servicio, además de los datos que van aportando en sus memorias de trabajo, donde se pone de manifiesto la ocupación de los pisos (siempre llenos y con lista de espera), la problemática y volumen de atenciones del “dispositivo” para cada área profesional.

Por ello, en base a todo lo expuesto, MUVISA ha presentado un proyecto cuyo período de ejecución está comprendido entre septiembre de 2021 y agosto de 2024, donde recoge la continuidad de los servicios que se vienen prestando en la actualidad, justificado ello en los datos recogidos en su memoria. De otra parte contempla unos apartados específicos en los que se da detalle de la ampliación del servicio (resumido todo ello en el punto sexto de este acuerdo).

Y, en base a los datos aportados, se considera necesaria la ejecución de este “Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal y Dispositivo de Atención Integral a la Mujer”.

Servicio.- El Servicio de Alojamiento Alternativo y Dispositivo de Atención Integral a la Mujer, se viene gestionado por MUVISA mediante correspondiente encargo, siendo el actualmente vigente el aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2020, que finaliza el próximo 31 de agosto.

5º.- Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio, que viene a clarificar las condiciones establecidas para su prestación por MUVISA, para la consecución del fin institucional de atender de forma inmediata situaciones de exclusión, prestar un recurso alojativo inmediato a mujeres con niños a cargo, mujeres y hombres, sin techo y sin recursos, en riesgo de exclusión, para favorecer la reinserción social y llevar una vida digna.

6º.- La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios de San Cristóbal de la laguna, S.A.U. Muvisa, dispone de medios materiales y personal para la ejecución de la prestación, al estar ejecutándose actualmente con personal propio y subrogado de conformidad con el artículo 70 del VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE nº 119 de 18 de mayo de 2012), de la adjudicataria anterior del Servicio, y disponer de bienes inmuebles cedidos por el Ayuntamiento y alquilados donde prestar el recurso alojativo y el asesoramiento a las beneficiarias/os y usuarias/os.

7º.- En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado, no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante) un extracto del acuerdo de encargo

aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, fueron modificados por acuerdo de la Junta General de MUVISA, de fecha 23 de julio de 2020, habiéndose otorgado escritura pública ante la Notario doña Ana María Álvarez Lavers, Protocolo nº 3.107, de 17 de diciembre 2020, con la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

“Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.”

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

“Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...”

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal Muvisa a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (gestión de proyectos sociales), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297.

8º.- A efecto de cumplimentar los requisitos fijados por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 11 de julio de 2019, en cuanto a lo establecido en la actuación CONT 9.1, Encargo. Procede hacer constar, como se recoge en el Informe de auditoría de 29 de marzo de 2021 de las cuantías anuales de la MUVISA a 31 de diciembre de 2020, (pág. 3) “... Tal como se indica en la nota 19a) de la memoria adjunta, la totalidad del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad se corresponde con ingresos obtenidos principalmente por la prestación de servicios de gestión de encomiendas, la gestión de proyectos en área de renovación y regeneración urbana y de explotación de parking.”

En dicha Memoria de la CCAA en la nota 19a) (pág. 47, segundo párrafo), expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP:

“(...)”

Las actividades de la Sociedad durante el 2020/2019 llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna supera el 80% del importe neto de la cifra de negocios, de acuerdo con lo recogido en la actual ley del Contratos del sector público (Ley 9/2017 de 30 de octubre).

(...)”

Por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, la empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del

80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad matriz”.

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad.

No se prevé pagos anticipados por el encargo, que se realizará mensualmente contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica.

La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple, por tanto, con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio, que pueden ser verificados por la Intervención Municipal.

9º.- El plazo de ejecución del encargo del servicio a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. Muvisa, será de TRES (3) AÑOS -treinta y seis meses- a contar desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2024, y prorrogable incluido plazo de ejecución de dos años -veinte y cuatro meses-, hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, conforme con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la complejidad organizativa y de contenido del servicio, que requiere una duración para que se puedan prever por la citada Sociedad Municipal los suministros y actividades anexas para la prestación.

10º.- Resultan de aplicación las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 31 de marzo de 2021, en el punto 2 del orden del día, por el que se aprobó el **“RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA), APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.**

Con los siguientes capítulos:

EJERCICIOS	2021	2021-2022	2022-2023	TOTAL
MESES	5	12	12	29

CAPITULO I	PERSONAL	510.003,92	1.307.354,83	1.324.135,76	3.141.494,52
	SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	382.764,87	1.074.377,86	1.091.158,79	2.548.301,52
	SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	81.947,08	196.673,00	196.673,00	475.293,07
	OTROS COSTES (VER PRESUPUESTO)	45.291,97	36.303,97	36.303,97	117.899,92
CAPITULO II	MANUTENCIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES	194.199,95	466.079,87	466.079,87	1.126.359,69
	MANUTENCIÓN	104.395,18	250.548,43	250.548,43	605.492,04
	GASTOS MATERIALES	21.079,46	50.590,71	50.590,71	122.260,88
	MANTENIMIENTO	58.960,65	141.505,56	141.505,56	341.971,77
	SUMINISTROS	9.764,66	23.435,17	23.435,17	56.635,00
CAPITULO III	INVERSIONES Y DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
	INVERSIONES		Por indicaciones del Ayto. no se consideran estos gastos		
	DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
TOTAL PRESUPUESTO					4.283.465,36

MENSUAL	147.705,70
---------	------------

MESES	ANUALIDADES			TOTAL
	2021	2022	2023	
MESES	8	12	9	29
IMPORTE	1.181.645,62	1.772.468,42	1.329.351,32	4.283.465,36
	abr-nov	dic-nov	dic-ago	

11º.- La forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA (CIF: A38356135), queda establecida como sigue:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la Sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo a la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración, para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA DESTINATARIA	CONTABLE	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO DESTINATARIO	GESTOR	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA		LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y

		CALIDA DE VIDA
--	--	----------------

12º.- El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, favorable a la cobertura presupuestaria del compromiso de gastos plurianual propuesto.

13º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, ésta expide los correspondientes documentos contables: RC número: 12021000047707 y RC FUT número: 12021000047711, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación 150 23100 2279908, con la siguiente distribución por anualidades:

Distribuciones de anualidades	
Anualidad	Importe
2021	298.250,00
2022	1.588.060,59
2023	1.588.060,59
2024	1.191.045,44
Total	4.665.416,62

14º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de agosto de 2021, con la observación efectuada por la misma de que la suma acumulada de la asignada a la primera y última anualidad no coincide con lo señalado para una anualidad completa, indicándose al respecto que lo asignado en el año 2021 se refiere a tres meses y lo referido al año 2024 a 8 meses, que la propuesta de distribución de cantidades es conforme a lo señalado por Muvisa para la completa ejecución del servicio de alojamiento y que se disponen de los documentos contables RC correspondientes que acreditan la reserva de crédito suficiente y necesario para su completa ejecución.

15º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

16º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer** el gasto a favor de MUVISA, con NIF: A-38356135 respecto del citado encargo para la gestión por MUVISA del "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", por un presupuesto total de 4.665.416,62€ €, incluidos los gastos por

retribución a favor de MUVISA, según documentos contables, RC n° 12021000047707, del vigente presupuesto 2021 y RC FUT n° 12021000047711, para los ejercicios 2022, 2023, y 2024, aplicación presupuestaria 150 23100 2279908 y, por los importes que se indican:

Distribuciones de anualidades	
Anualidad	Importe
2021	298.250,00
2022	1.588.060,59
2023	1.588.060,59
2024	1.191.045,44
Total	4.665.416,62

Segundo.- **Encargar** a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna **MUVISA**, S.A.U., con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, la gestión del "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", conforme al Proyecto 2021-2024 e instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, desde el 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2024, y prorrogable incluido el plazo de ejecución de tres años hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo a los documentos contables, RC n° 12021000047707, del vigente presupuesto 2021 y RC FUT n° 12021000047711, para los ejercicios 2022, 2023, y 2024, aplicación presupuestaria 150 23100 2279908 y, por los importes que se indican:

Distribuciones de anualidades	
Anualidad	Importe
2021	298.250,00
2022	1.588.060,59
2023	1.588.060,59
2024	1.191.045,44
Total	4.665.416,62

Tercero.- Además la Sociedad Municipal MUVISA ejecutará dentro del marco del encargo los siguientes servicios específicos:

- Detección y seguimiento de la problemática alojativa en el municipio y de los recursos alojativos alternativos existentes.
- Realizar el trabajo de campo que cada situación requiera.

- Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas o unidades familiares con familiares con necesidad de alojamiento o, que ya se encuentren en un recurso alternativo.
- Emitir los informes sociales y cualquier otro informe técnico que se precise en el marco del proyecto.
- Elaborar los proyectos y memorias justificativas que se requieran dentro del ámbito del encargo.

Cuarto.- Realizar el pago mensualmente, contra entrega por parte de la Sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo a la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración; para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

Quinto.- **Aprobar** el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO DEL "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", cuyo texto dice:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO DEL "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER".

1º.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es:

- Atender a personas del municipio en situación de vulnerabilidad social o riesgo de padecerla que requieran atención psicológica, asesoramiento jurídico, orientación laboral y formativa.
- Estimular y promover la autonomía personal, con el objeto de que puedan obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que favorezcan su reinserción personal y social.

- Asistir en la tramitación de los expedientes que tengan que ver con el alojamiento en general y, en particular, de los que correspondan a recursos alojativos alternativos, que den respuesta a las situaciones de necesidad social.

Las prestaciones objeto de este encargo se ajustarán a las determinaciones de este Pliego, a los Reglamentos y a las normas específicas de aplicación, las normas que las sustituyan, así como a los reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento.

2º.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El encargo del “Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal y Dispositivo de Atención a la Mujer” comprenderá, entre otras, las tareas siguientes:

- Detección y seguimiento de la problemática alojativa en el municipio y de los recursos alojativos alternativos existentes.
- Realizar el trabajo de campo que cada situación requiera.
- Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas o unidades familiares con familiares con necesidad de alojamiento o, que ya se encuentren en un recurso alternativo.
- Emitir los informes sociales y cualquier otro informe técnico que se precise en el marco del proyecto.
- Elaborar los proyectos y memorias justificativas que se requieran dentro del ámbito del encargo.

Es preciso el Servicio, para dar respuesta a la problemática de las mujeres con familiares a cargo, mujeres solas y población adulta de este municipio, con nulos o escasos recursos económicos y/o en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y con la finalidad de favorecer la reinserción a la vida laboral y familiar, proporcionando un recurso de acogimiento temporal, y al mismo tiempo se le presta el asesoramiento y apoyo social, educativo, psicológico, laboral y jurídico, tanto de las personas acogidas en las viviendas como al resto de las unidades familiares del municipio.

3º.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1.- Primera atención: información, asesoramiento y derivación.

La Sociedad deberá prestar aquella información, orientación y asesoramiento que la persona usuaria demande y hará la valoración oportuna para la derivación al área o recurso correspondiente, tanto interno (al equipo multidisciplinar: asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación laboral y formativa), como externo (servicios especializados y otras entidades del tercer sector).

3.2.- Dispositivo de Atención Integral a la Mujer.

Se ofrecerá un **servicio a las mujeres del municipio de atención integral** especializado en las materias social, jurídica, psicológica, laboral, formativo y prospección de empleo. En función de la demanda específica que la mujer plantee, se facilitará las habilidades y recursos necesarios para poder afrontar la situación de emergencia a través de la atención individualizada por parte de personal cualificado.

Se ofrecerá también un **programa de promoción de la salud, ocio y tiempo libre** en entorno costero. El programa está destinado a aquellas mujeres mayores de 55 años además de para aquellas que aun no teniendo esta edad, requieran de los servicios de este programa por indicación médica. Los periodos de oferta del servicio se distribuirán en dos ediciones anuales, la primera en el periodo computable desde el mes de marzo hasta junio, y el segundo periodo oscila entre los meses de septiembre a noviembre.

Las necesidades que se precisan para la ejecución del servicio son las siguientes:

1. Transporte para aquellas mujeres que requieran traslado desde sus lugares de procedencia al lugar de la actividad y retorno.
2. Personal dinamizador necesario para llevar a cabo las actividades.
3. Todas aquellas labores administrativas que conllevan la gestión del programa: inscripciones, revisión de documentación, subsanación documental, distribución y organización de las rutas de transporte.
4. Dotación de medios electrónicos para el control de asistencia de las mujeres beneficiarias.
5. Difusión del Proyecto y merchandising para las usuarias del mismo.

3.3.- Atención a hombres en situación de vulnerabilidad social.

Se ofrecerá a los hombres del municipio un servicio de atención especializado en las materias social, jurídica, psicológica y prospección de empleo. En función de la demanda específica que se plantee, se facilitará las habilidades y recursos necesarios para poder afrontar la situación de emergencia a través de la atención individualizada por parte del personal cualificado.

3.4.- Recursos alojativos:

Se gestionará una red de recursos alojativos de diferente naturaleza en función de las características de la emergencia y la situación específica de cada caso. Estos recursos serán los siguientes:

3.4.1. Pisos de acogida.

Este programa tiene como objetivo ofrecer un acogimiento temporal a familias monoparentales o mujeres y hombres sin cargas familiares como medida de prevención ante posibles situaciones de riesgo, proporcionando la cobertura de necesidades básicas, y facilitando mediante un trabajo multidisciplinar su reinserción social a través de planes de intervención individualizados. Se dispondrá de los siguientes pisos de acogida:

- **Recurso alojativo para mujeres:** este servicio comprenderá 15 plazas distribuidas en 2 viviendas. Una de ellas destinada a familias monoparentales, mujeres acompañadas de sus hijos e hijas (7 plazas) y otro destinado a mujeres no acompañadas (8 plazas).
- **Recurso alojativo para hombres:** para el alojamiento temporal destinado a hombres, el servicio contará con un piso de 6 plazas. A partir del 1 de enero de 2022 se incrementará con un inmueble más para el acogimiento de otras 6 plazas, con un total de 12 plazas.
- **Recurso alojativo para hombres jóvenes:** A partir del 1 de enero de 2022 se deberá ampliar la oferta alojativa temporal con 6 plazas más para hombres de edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

3.4.2. Pisos de transición:

La Sociedad deberá gestionar dos recursos de autonomía basados en un modelo de autogestión de carácter temporal. Con carácter general, las personas residentes en los pisos de transición organizarán la vida en común, con sus medios económicos propios excepto el arrendamiento, gastos propios del uso de la vivienda y alimentación básica que seguirá siendo sufragados por el Servicio. Las personas beneficiarias en éstos podrán continuar beneficiándose de la intervención técnica multidisciplinar siendo voluntaria su asistencia.

3.4.3. Programa municipal de alquiler social y otros:

Estas viviendas serán autogestionadas ya que la organización de la vida común de los usuarios y usuarias, tanto desde el punto de vista del régimen interno como de la aportación de medios económicos necesarios para el funcionamiento corren a cuenta de la persona beneficiaria. La Sociedad municipal deberá realizar el seguimiento de la intervención social de las personas usuarias de los diferentes programas.

3.4.4. - Pensiones de tránsito:

La Sociedad gestionará el alojamiento de carácter urgente y de extrema necesidad en pensiones, hostales, apartamentos, albergues o cualquier otro que preste servicio de alojamiento de aquellos casos detectados hasta que se pueda valorar detenidamente la situación y lograr una alternativa alojativa acorde a sus necesidades. La prórroga de la estancia será previa valoración del Ayuntamiento.

3.5.- Programa "Compartir Vivienda".

Se deberá gestionar la demanda de aquellas personas que cuenten con similares situaciones socio-económicas y necesiten compartir viviendas del mercado libre. Se realizará actividades de intermediación con los agentes inmobiliarios y titulares de la propiedad en aquellos casos que lo requieran.

3.6.- Programación anual de talleres con perspectiva de género:

Asimismo, la Sociedad se encargará de impartir sesiones divulgativas de carácter disciplinar desde las áreas social, laboral, psicológica y jurídica en las cuales pueda

abordarse diferentes materias específicas, en un contexto inclusivo y sensible de la problemática del género. Pueden beneficiarse del programa la ciudadanía en general sin limitación de padrón municipal, dotándoles de certificado de asistencia al finalizar la actividad. En función de la planificación anual que se determinará al efecto y dentro de las posibilidades presupuestarias.

4°.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

En términos generales, se consideran personas beneficiarias del servicio que se encomienda todas aquellas mujeres, hombres y unidades familiares con empadronamiento en el municipio o residencia efectiva que carezcan de red de apoyo y/o su capacidad económica sea nula o insuficiente.

5°.- ACCESO AL SERVICIO.

Las personas podrán acceder a través de la Unidad de Recursos Alojativos y de la Mujer del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de La Laguna, a través Unidad de Trabajo Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, directamente por la Sociedad, de forma personal y directa a través del mostrador del servicio, mecanismos de cita previa (correo electrónico y teléfono) y/o a través de cualquier otro agente social, entidad de tercer sector que inste la derivación o comunicación necesaria.

Para el acceso a los recursos de acogida se valorará la solicitud con la documentación adjunta mediante entrevista por el equipo social del proyecto emitiendo informe favorable o desfavorable al Ayuntamiento de La Laguna.

6°.- CALENDARIO, HORARIO Y UBICACIÓN.

El servicio de acogida se desarrollará ininterrumpidamente los 365 días al año, las 24 horas, sin perjuicio de que hay determinados horarios y días de forma presencial y/o telefónica. La ubicación de los recursos es confidencial en aras a la protección de las personas alojadas en algunos casos acompañadas por menores de edad a su cargo, ocupando estos inmuebles circunscripción municipal.

El servicio de oficina que desarrollarán el resto de programas se mantiene abierto en calendario hábil laboral, y con carácter general, en horario de mañana y tarde de lunes a jueves y los viernes de mañana, en función de las necesidades del servicio y en aquellas instalaciones que se determinen.

7°.- RECURSOS HUMANOS.

La Sociedad ejecutará el servicio con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los diferentes programas que lo constituyen.

Todo el personal de la Sociedad tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del encargo, deberá contratar profesionales con la debida cualificación y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Todo el personal empleado para la prestación del servicio motivo de este encargo dependerá laboralmente de la Sociedad sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcional ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderán a la Sociedad y será el responsable de aplicar la normativa laboral en vigor.

La Sociedad velará porque exista una continuidad del equipo evitando que se produzcan cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios.

La Sociedad garantizará la sustitución de las ausencias de su personal, de forma inmediata y con la misma categoría profesional, de manera que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal.

La Sociedad promoverá y velará por la mejora de la formación de los profesionales y establecerá un plan de formación necesaria para el personal que trabaje en el proyecto.

La Sociedad es responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados/as durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.

La Sociedad cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Sociedad o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que la Sociedad acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

7.1 Personal necesario para la ejecución del servicio:

- **Una (1) Coordinadora de Proyecto**, técnica jurídica a jornada completa y con disponibilidad plena.
- **Seis (6) Trabajadores/as Sociales**, para los recursos de acogida y transición, primera atención y programas alquiler, programa de pensiones de tránsito, todos/as a jornada completa.
- **Seis (6) Educadoras/es**, a jornada completa para los recursos de acogida.
- **Cuatro (4) Auxiliares Educadoras/es**, a jornada completa, con disponibilidad telefónica, y ocupando sus puestos en recursos de acogida y de transición.
- **Dos (2) Auxiliares administrativos**, a jornada completa cada uno de los puestos, ejerciendo funciones que le son propias.
- **Dos (2) Orientadoras laborales** a jornada completa, que ejercerán las funciones de orientación laboral y formativa a su vez las tareas de prospección de empleo.
- **Dos (2) Psicólogos/as**, a jornada completa ejerciendo funciones que le son propias al perfil.

- **Una (1) Abogada-Técnica jurídica** a jornada completa para funciones de asesoramiento a todo el servicio.

Ascendiendo el total de personal necesario para llevar a cabo el proyecto a **veinticuatro (24) personas.**

7.2 Relación de servicios profesionales de Técnicos y Auxiliares del Servicio.

El Ayuntamiento asumirá directamente las indemnizaciones del personal contratado en la prestación del servicio en el supuesto de despido por causa objetiva, disminución o supresión del servicio encargado a la Sociedad municipal, o indemnizaciones a los/as trabajadores/as relacionados/as con la ejecución de la prestación del Servicio.

La duración de la prestación profesional de servicios de las personas trabajadoras del Proyecto tendrá la duración prevista para la ejecución del mismo, sin que en ningún caso pueda superar la duración del presente encargo.

El Ayuntamiento de La Laguna exime a MUVISA de toda responsabilidad en caso de cualquier reclamación de carácter laboral que pudiera formular contra MUVISA las personas trabajadoras que presten sus servicios en el proyecto gestionado por MUVISA. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de La Laguna se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para MUVISA de tales reclamaciones.

Durante la vigencia del encargo la Sociedad no podrá incrementar el número de contratos de personal afecto al servicio con posibilidad de subrogación. Todos los incrementos del personal por causas organizativas que se relaciona en el epígrafe 7.1, serán a costa de la Sociedad.

La Sociedad quedará obligada a garantizar que el personal cuente con certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se encargará de la inmediata sustitución de aquellos/as empleados/as que puedan quedar afectados/as de manera sobrevenida por el incumplimiento de los requisitos previstos, en cumplimiento de La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7.3 Imprevistos y otras cuestiones sobrevenidas.

Cualquier cuestión imprevisible y sobrevenida de naturaleza social y/o económica que afecte al desarrollo y buen funcionamiento del encargo, MUVISA podrá proponer mediante informe de necesidad, presupuesto y demás diligencias oportunas, al Ayuntamiento de La Laguna en cualquier momento de la ejecución, para la valoración por éste de la incorporación de mejoras o las modificaciones que se determinen

8º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

- Prestar el servicio objeto del encargo, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el

plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.

- Ejecutar la prestación del servicio y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones y directrices que el Ayuntamiento introduzca sobre el funcionamiento del mismo.

8.1 En cuanto al mantenimiento de los inmuebles.

- Abonar los gastos generados por los suministros de agua, luz, teléfonos de disponibilidad del equipo técnico y auxiliar e internet y otros como el gas, comunidad y garaje si fuera preciso de los recursos alojativos.
- Mantenimiento, revisiones y reparaciones obligatorias de los recursos de acogida de electrodomésticos, mobiliario y otras pequeñas reparaciones.
- Establecer un Plan de Seguridad y Emergencia de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, e implementarlo, en el plazo de tres meses desde el inicio de la ejecución del encargo,

8.2 En cuanto al equipamiento y suministros.

- Mantenimiento y reposición del mobiliario, equipamiento, material de los recursos alojativos.
- Mantenimiento y reposición por desperfectos de las instalaciones de telecomunicación, electrodomésticos, medios audiovisuales e informáticos, así como de otra maquinaria necesaria para el funcionamiento ordinario del servicio de acogida.
- Reposición de menaje de cocina, ajuar de ropa de lavandería, material de limpieza, botiquín y de vestuario.
- En el momento de la finalización del encargo el equipamiento que sea susceptible de reversión, será devuelto al Ayuntamiento sin ningún tipo de coste.

8.3 En cuanto a las personas atendidas.

- Recoger y custodiar todos los datos de las personas acogidas y atendidas garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos.
- Responsabilizarse del trato correcto a los/as usuarios/as por parte de su personal.
- El suministro de alimentación, higiene personal, limpieza y demás de necesidades de naturaleza doméstica como menaje de hogar y cocina en los recursos alojativos.
- Suministro de bonos de transporte, desplazamientos en servicios privados cuando sea necesario para las personas acogidas.

- Abono de los costes necesarios de trámites de documentación (DNI, NIE, Pasaporte) y todos aquellos gastos asociados al traslado documental y mensajería como certificados y *buofax* de las personas acogidas.
- Cubrir en los recursos de acogidas gastos de farmacia necesarios.
- Sufragar aquellos gastos necesarios de imagen personal básica, cobertura telefónica si fuera necesario (tarjeta mínima recargable) y aquellos gastos que se valoren necesarios para la consecución de objetivos de inclusión laboral de las personas acogidas.
- Con respecto a los/as menores acogidos/as junto con sus representantes legales se cubrirá aquellos gastos que de forma excepcional se consideren necesarios como escuelas infantiles privadas por falta de plazas en públicas, acogida temprana, comedores y/o material escolar cuando no sean subvencionables.
- En caso que sea necesario se facilitará la ropa y calzado para las personas acogidas en los recursos.
- Provisión de material fungible, didáctico, educativo propio para talleres tanto en los recursos alojativos como para la programación de actividades externas.
- Excepcionalmente la matriculación e inscripción en formación no subvencionada que se considere como principal herramienta para el objetivo de intervención de las personas acogidas.
- Excepcionalmente desplazamientos fuera de la isla cuando se considere que la persona acogida favorecerá su capacidad económica y su vínculo social.
- Abastecimiento mínimo de tabletas digitales para el acceso de las personas de los pisos de acogidas a la formación virtual y conocimiento básico digital con supervisión del equipo educativo.

8.4 En cuanto a la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen

No está permitida la difusión de imágenes de las personas beneficiarias de los servicios de alojamiento y atención, excepcionalmente previa autorización, se permitirá la visualización de imágenes con el objeto de justificar memorias de proyecto en actividades externas a los centros de acogida y en la impartición de talleres.

9º.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La Sociedad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo

utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos/as los/as trabajadores/as del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados/as de este compromiso.

La Sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS -treinta y seis meses- a contar desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2024, y prorrogable incluido plazo de ejecución de dos años-veinte y cuatro meses-, hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS con cargo a documentos contables.

11º.- FINALIZACIÓN DEL ENCARGO Y TRASPASO DE LA INFORMACIÓN.

A la finalización del encargo, la Sociedad deberá traspasar toda la información sobre funcionamiento y organización del servicio al nuevo contratista, bajo la supervisión del Ayuntamiento, que podrá dar las instrucciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio.

12º.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA (CIF: A38356135), se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo a la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración, para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Sexto.- Publicar la adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LAS ADENDAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SUSCRIBIR CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, RESPECTO DE LAS SUSCRITAS EL 15 DE MARZO DE 2015 POR LA COMISIÓN BILATERAL DEL PLAN DE VIVIENDAS 2013-2016 Y SU PRÓRROGA, PARA LAS SIGUIENTES ÁREAS DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU,S) QUE FINANCIAN DICHA ADMINISTRACIÓN:

- FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN.
- CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA, IV FASE.

- PRINCESA YBALLA-LA FLORIDA, II FASE.
- EL CARDONAL, II FASE.
- CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA, V FASE.

Visto el expediente nº 19/48863, de la Unidad de Vivienda, relativo a las adendas a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de ampliación de plazo, respecto de las suscritas el 15 de marzo de 2015 por la Comisión Bilateral del Plan de Viviendas 2013-2016 y su prórroga, para las distintas Áreas de Rehabilitación y Renovación Urbana (ARRU,S) que financia dicha Administración; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Que habiéndose aprobado por este Ayuntamiento al ampliación de Plazo para las ARRU;S del Plan de Viviendas 2013-2016 y prórroga 2017, que ejecuta MUVISA y, a la vista del acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, de 8 de junio de 2021, se precisa la suscripción de las adendas correspondiente con el Cabildo Insular, respecto de las siguientes ARRU,S que financia dicha Administración:

- ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, según acuerdo de la Comisión Bilateral de 02 de febrero de 2015 y posteriores adendas de 24 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2018 y 20 de abril de 2020.
 - “Francisco Javier Centurión”.
 - Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase.
- ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, según acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017 y posteriores adendas de 27 de septiembre de 2018 y 20 de abril de 2020.
 - Princesa Yballa – La Florida, II Fase.
 - El Cardonal, II Fase.
 - Conjunto Urbano La Verdellada, V Fase.

2º.- Con fecha 4 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros, lo siguiente:

“Primero.- Adherirse a los documentos de adendas de la Comisión Bilateral, remitidas por el Instituto Canario de la Vivienda, a suscribir por el Ministerio de Transporte, Medio Ambiente y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, por las que se prorroga el plazo para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, de las siguientes ARRU,S que se desarrollan en este municipio:

- ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, según Acuerdo de la Comisión Bilateral de 02 de febrero de 2015 y posteriores adendas de 24 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2018 y 20 de abril de 2020.
 - “Francisco Javier Centurión”.

- Princesa Yballa – La Florida, I Fase.
- El Cardonal I Fase.
- Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase.
- ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, según Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017 y posteriores adendas de 27 de septiembre de 2018 y 20 de abril de 2020.
 - Princesa Yballa – La Florida, II Fase.
 - El Cardonal, II Fase.
 - Conjunto Urbano La Verdellada, V Fase.”

3º.- Respecto de las siguientes actuaciones ARRUS que son cofinanciadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Francisco Javier Centurión”.
- Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase.
- Princesa Yballa – La Florida, II Fase.
- El Cardonal, II Fase.
- Conjunto Urbano La Verdellada, V Fase.

Consta en el expediente, la remisión de acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 8 de junio de 2021, por el que se aprobó el texto de las adendas a suscribir con este Ayuntamiento, con el siguiente clausulado:

“CLAUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana XXXXXXXXXXXX.

Segunda.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo primero Nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre.

Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana XXXXXXXXXXXX, así como en las adendas de 18 de diciembre de 2018 y de 20 abril de 2020”.

4º.- Teniendo en cuenta que la ampliación de plazo para dichas actuaciones, ya había sido solicitada por este Excmo. Ayuntamiento al Instituto Canario de la Vivienda con fecha 11 de noviembre de 2020 y, que el referido Real Decreto 1084/2020, de 9 de

diciembre, publicado en el BOE el 10 de diciembre siguiente, recoge la ampliación de plazo para dichas actuaciones del PEV 13-16, con anterioridad al vencimiento previsto para el 31 de diciembre de 2020; habiéndose procedido a su suscripción por las distintas Administraciones, se considera procedente la tramitación de las referidas adendas bilaterales con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que vienen a completar los trámites de ampliación de plazo para las actuaciones que son cofinanciadas por el Cabildo Insular, resultando beneficiosas, tanto para los intereses municipales como para los de los particulares titulares de las viviendas en las Urbanizaciones donde se desarrollan estas actuaciones, que permite su conclusión dentro del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

5º.- El presente expediente no tiene efectos presupuestarios, toda vez que los créditos se han tramitado con la aprobación de los acuerdos de cada actuación y encomiendas correspondientes a MUVISA.

6º.- Conforme al artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual, correspondiendo por tanto conocer de las adendas del presente expediente que hace referencia a acuerdos ya aprobados por la Junta, para continuar con la ejecución de las distintas actuaciones.

7º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, señalando que no existe objeción jurídica sustancial a la misma, procediendo a la identificación en la parte dispositiva de las ARRUS objeto de adenda.

Asimismo se indica que la intervención del Área de Hacienda y Servicios Económicos se hace conforme al Decreto de Alcaldía nº 3820/2020 de 4 de junio.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

9º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto de las adendas de ampliación de plazo a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, respecto de las señaladas actuaciones cofinanciadas por dicha Corporación Insular, que a continuación se mencionan, con el clausulado que, asimismo, se indica:

- Francisco Javier Centurión.
- Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase.
- Princesa Yballa – La Florida, II Fase.
- El Cardonal, II Fase.

- Conjunto Urbano La Verdellada, V Fase.

"CLAUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana XXXXXXXXXXXX.

Segunda.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo primero Nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre.

Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana XXXXXXXXXXXX, así como en las adendas de 18 de diciembre de 2018 y de 20 abril de 2020".

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las referidas Adendas y la realización de cualquier otro tramite relacionado con las mismas.